

## CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE SISTEMA DE BOMBEO

### ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

De una parte: **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (CORAASAN)**, Registro Nacional del Contribuyente RNC NO.40-200-6238, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582 del 4 de abril del año 1977, ubicada en la Avenida Circunvalación, sector Nibaje No.123, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, legalmente representada en virtud del Decreto número 405-2020, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2020, dictado por el Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona; por su Director General **ING. ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0170970-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias legales del presente, se denominará **CORAASAN**, o por su propio nombre, de una parte -----

**Y HIDROTEC S.R.L** sociedad comercial organizada y existente en conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) bajo el número No1-22-00910-8, con domicilio Social en la avenida Núñez de Cáceres, No. 41, San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **TEODORO CASTRO TEJEDA**, en calidad de Gerente, Dominicano, mayor de edad, ingeniero, soltero, portador de la Cédula de Identidad No.001-04334030-2, Domiciliado y residente en la Avenida Sarasota, No.97, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana en calidad de Gerente. Quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre.-----

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **"CORAASAN"** y al **"PROVEEDOR"**, Se denominarán **"LAS PARTES"**.

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**POR CUANTO:** En la resolución número PNP-01-2021, la cual entró en vigencia el Cinco (05) de Enero de año Dos Mil Veintiuno (2021), que fija los valores para los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Veintiuno (2021).

**POR CUANTO:** La resolución previamente mencionada establece que para la adquisición de Bienes por Comparación de Precios por el monto desde Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 (RD\$985,749.00) pesos Dominicanos hasta el monto de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 99/100 (RD\$4,792,883.99) para la compra o contratación deberá realizarse siguiendo el proceso establecido para la Comparación de Precios

**POR CUANTO:** La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis

contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

**POR CUANTO:** Atendiendo a la urgencia de la Adquisición de los bienes de que se trata se encuentra en el umbral de Comparación de Precios, pero, se dispuso a la celebración del proceso de selección correspondiente, siendo iniciado el Veinte (20) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), denominado Urgencia referencia: CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0002 para la “Adquisición de equipos de sistemas de bombeo”.

**POR CUANTO:** Como resultado de la convocatoria, en fecha Veintiséis (26) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), fueron recibidas las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y Sobres B), de Cuatro (04) oferentes:1)HIDROTEC, S.R.L.,2)GARCÍA Y LLERANDI S.A.S.,3)INVERSIONES SANCHEZ BAUTISTA & ASOCIADOS, S.R.L., 4) IMPORTADORA TROPICAL, S.A. siendo apertura dos las ofertas técnicas “sobres A” y las ofertas económicas “sobre B” el mismo día, mediante etapa Única, en acto Público, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso que se trata.

**POR CUANTO:** Luego de que los peritos designados desempeñaron sus labores de evaluación, notificación de subsanables y ponderación de las subsanaciones recibidas, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades, rindiendo un informe preliminar con los resultados de la evaluación, el cual fue aprobado por este Comité y notificado a los participantes, fueron habilitados para conocer su oferta económica los siguientes oferentes: 1)HIDROTEC, S.R.L.,2)GARCÍA Y LLERANDI S.A.S.,3)INVERSIONES SANCHEZ BAUTISTA & ASOCIADOS, S.R.L., 4) IMPORTADORA TROPICAL, S.A

**POR CUANTO:** Después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de CORAASAN, Mediante el Acta de adjudicación de fecha Dos (02) del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), se adjudicó a por el montos que más adelante se indicaran.

**POR CUANTO:** El día Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), CORAASAN notifico el resultado de la Urgencia conforme al cronograma establecido.

**POR CUANTO:** Fecha Nueve (09) de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) de EL PROVEEDOR contrato con la Aseguradora **Humanos S.A** la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto Diecisiete Mil Ochocientos Setenta con 45/100 pesos Dominicanos (RD\$17,870.45) cubriendo así el Uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del reglamento de aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).-----

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

## ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la CORAASAN.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**Entidad Contratante:** El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



1	Eje Rotatorio para Bomba De Impulsión	RD\$18,000.00	RD\$3,240.00	RD\$21,240.00
1	Bomba Horizontal De Impulsión 50 HP	RD\$277,300.00	RD\$49,914.00	RD\$327,214.00
40	Juntas Dresser, 6 Pulgadas	RD\$3,500.00	RD\$630.00	RD\$165,200.00
30	Juntas Dresser, 4 Pulgadas	RD\$2,250.00	RD\$405.00	RD\$79,650.00
12	Válvulas De Compuerta, 6 Pulgadas	RD\$22,900.00	RD\$4,122.00	RD\$324,264.00
12	Válvulas De Compuerta, 4 Pulgadas	RD\$14,700.00	RD\$2,646.00	RD\$208,152.00
8	Válvulas De Compuerta, 3 Pulgadas	RD\$10,980.00	RD\$1,976.40	RD\$103,651.20
6	Tubos De Acero Negro De 3 Pulgadas	RD\$6,400.00	RD\$1,152.00	RD\$45,312.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA :</b>		<b>Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Cinco con 10/100 (RD\$1,787,045.10)</b>		

- 3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes solicitados a la firma del contrato.
- 3.3 Los equipos deben ser entregados y depositados en el área de almacenamiento dispuesto por CORAASAN, ubicada en la Ave. Circunvalación, No. 123, Nibaje Provincia Santiago de los Caballeros, siempre en coordinación con el responsable de recibir la mercancía y el encargado del almacén.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido del producto que conforma el indicado Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Cinco con 10/100 (RD\$1,787,045.10) pesos Dominicanos.
- 4.2 CORAASAN hará los desembolsos de los pagos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los equipos requeridos, debiendo estar soportados mediante conductos de recibidos satisfactoriamente, los cuales serán pagados en la forma establecido más adelante.
- 4.3 El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de CORAASAN, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas y soportado por conductos recibido en conformidad.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos dominicanos, RD\$).

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

- Los pagos serán realizados mediante cheques a favor del adjudicatario.
- **EL PROVEEDOR** deberá remitir, globalizando en una sola factura, la entrega de los suministros realizados. Dicha factura debe estar acompañada del listado de los equipos recibidos conforme **CORAASAN** a fines de someter y realizar el trámite de pago.
- Los pagos serán realizados mediante facturas depositadas e informe de recepción 30 días luego de haber recibido los equipos.

La factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:

1. Número de comprobante fiscal Gubernamental.
2. Estar expedida a nombre de **CORAASAN**.
3. Contener todas las descripciones incluidas en el conduce de entrega, el cual la sustenta.
4. Hacer referencia al número de contrato, orden de compra u contrato ordinario, según corresponda.
5. Estar firmados y sellada por el emisor de la misma.

5.3 Se hará un Pago de un veinte por ciento (20%) por concepto de avance de las MIPYMES en virtud de lo establecido en el artículo 9 del reglamento de aplicación No.543.12

#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento con la entrega de la cantidad solicitada de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, el cual formara.

#### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.
2. El Proveedor está obligado a entregar durante el tiempo de la vigencia del contrato los bienes que le fueron adjudicados.
3. El Proveedor se compromete a otorgar un (1) año de garantía por desperfectos de fabricación, sin incluir los equipos o sus partes eléctricas en todos los equipos



## ARTÍCULO 10: RESCISION DEL CONTRATO.-

CORAASAN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en caso de falta grave o por incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas por **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de lo pactado.
- b) Falta de calidad de lo entregado.
- c) El suministro de menor cantidad de la solicitada.
- d) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- e) Que incumpla cualquiera de las cláusulas del contrato resultante.

## ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **CORAASAN**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 13: - EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



**ARTÍCULO 14: - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: - LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: -IDIOMA OFICIAL.-**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: -TÍTULOS.-**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18:- ACUERDO INTEGRO.-**

**Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19:- ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 20:- HONORARIOS DEL NOTARIO.-**

**EL PROVEEDOR** se compromete a pagar los honorarios legales del notario público actuante en virtud de la ley 140-15 que crea el colegio de notarios en su artículo 66 establece las tarifas y honorarios de los notarios públicos.

**HECHO Y FIRMADO** en tantos originales como partes en el mismo. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y provincia de Santiago, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).-----

LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ PICHARDO  
Notario Público



ke